



rrp/fgp
S.139^a/372^a

Oficio N° 20.246

VALPARAÍSO, 10 de marzo de 2025

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica cuerpos legales que indica con el objeto de autorizar el uso de tecnologías de autenticación biométrica para la correcta identificación de pasajeros del transporte aéreo, correspondiente al boletín N° 16.434-15, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el artículo 5 del decreto ley N° 2.460, de 1979, que dicta ley orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente sentido:

1. Agrégase entre las expresiones "adoptar" y "todas las medidas", la siguiente frase: ", por el personal que disponga la jefatura respectiva y mediante cualquier dispositivo o medio tecnológico



idóneo para tal efecto, incluyendo el tratamiento de datos biométricos,”.

2. Incorpórase entre las expresiones “ingresan al país” y “, la validez y autenticidad de sus documentos”, la siguiente frase: “y de las que se trasladan dentro del territorio nacional mediante el servicio de transporte aéreo”.

3. Sustitúyese la expresión “ingresar o salir de él” por la frase “ingresar, salir o trasladarse dentro de él; fiscalizar a las personas que se trasladen en los servicios de transporte aéreo nacional”.

4. Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Para el cumplimiento de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado e instituciones autónomas. Del mismo modo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.



5. Agrégase el siguiente inciso final:

“Para la definición de normas técnicas de los medios tecnológicos, la Policía de Investigaciones de Chile podrá consultar a la Secretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Hacienda. En materia de compras, se regulará por la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.”.”.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 del Código Civil, hago presente a V.E. que esta iniciativa de ley tuvo su origen en una moción de los diputados Carlos Bianchi Chelech, Jaime Araya Guerrero, Raúl Soto Mardones, Cristián Tapia Ramos, Héctor Ulloa Aguilera y de las diputadas Marta González Olea, Carolina Marzán Pinto, Helia Molina Milman y Camila Musante Müller.



Lo que tengo a honra comunicar a
V.E.

GASPAR RIVAS SÁNCHEZ
Presidente (A) de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados